



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 006/2016
Extraordinaria

Fecha: *lunes 11/04/2016*
Hora: *2:30p.m.*
Lugar: *Sala de Consejos - Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de actas veredicto de trabajo de ascenso del personal académico.
2. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1.
3. Consideración de contratación de Profesores Invitados a dictar asignatura en los lapsos 2016 A - B bajo la figura de Jubilado Activo.
4. Consideración de contratación de personal administrativo bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1.
5. Consideración de propuesta de modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, junto con el Instructivo correspondiente, diferida en CAO 005/2016 de fecha 28/03/2016.
6. Consideración de propuesta de lineamientos académicos por emergencia académica para el lapso académico 2016-1.
7. Consideración de autorización de inscripción en el semestre 2015-1 de las pasantías profesionales de la Br. Zoraida Cerrano, personal Administrativo UNET, en la carrera de TSU en Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres.

ORDEN DEL DIA

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), en uso de la atribución que le confiere el Artículo 21, Numeral 17, del Reglamento de la Universidad, **RESUELVE:**

- 1. Consideración de actas veredicto de trabajo de ascenso del personal académico.**
En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las actas veredicto aprobatorias de los trabajos de ascenso del siguiente personal académico:
 - **LUIS DANIEL MENDOZA PÉREZ**, C.I. N° V- 9.466.792; trabajo Intitulado "ESTUDIO CUANTITATIVO DEL FLUJO DE AIRE A TRAVÉS DE LA CAVIDAD INTERNA DE UN PERFIL AERODINÁMICO 2415-3S MEDIANTE LA SIMULACIÓN TRIDIMENSIONAL DE FLUJOS Y FLUIDOS", PRESENTADO PARA ASCENDER A LA CATEGORÍA DE TITULAR.
 - **ARLENYS VARELA NIÑO**, C.I. N° V- 12.227.387; trabajo Intitulado "RELACIÓN ENTRE LA RESILIENCIA Y VARIABLES SOCIOACADÉMICAS EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS" presentado para ascender a la categoría de ASOCIADO.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

- NELSON EDUARDO DURÁN DORDELLY, C.I. N° V- 11.020.219; trabajo Intitulado "MODELADO, TEORÍA Y APLICACIONES DE LAS REDES DE PETRI, CASO ESTUDIO: CONTROL SUPERVISORIO DE UN BRAZO ROBÓTICO VIRTUAL", presentado para ascender a la categoría de AGREGADO.

2. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1, en los en los siguientes términos:

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DPTO. DE ARQUITECTURA DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Juan Carlos Hernández Vásquez	V12813936	Arquitecto, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal., Egreso: 30/03/07	6,27/9	6,27	Proyectos II (07192017) Núcleo: Proyectos	1	9	9	9 \ 11	99	Justificación: Falta de profesor de planta y ausencia del profesor Gustavo Pernía, C.I.:V12.813.936, quien se fue a cursar estudios de Maestría y posteriormente renuncio. Su contratación es a partir del: 19/02/2016	Medio Tiempo	Instructor
2	Luz Nathali Pardo Castro	V18990844	Arquitecto, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal., Egreso: 20/07/12	6,54/9	6,54	Técnicas De Expresión II (07562067) Núcleo: Metodos Y Simulaciones	1	6	6	6 \ 13	78	Experiencia: Preparadora UNET de la Unidad Curricular Producción de Edificaciones III (Instalaciones Eléctricas, mecánicas y sanitarias) marzo 2010-junio 2011 Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil, sumado a la renuncia docente interino. Su contratación es a partir del: 09/02/2016	Tiempo Convencional	Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DPTO. DE CIENCIAS SOCIALES DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Mary Avellyn Maza Torres	V18258767	Licenciada En Educación Mención Inglés, Universidad De Los Andes, Egreso: 01/01/10	17,34/20	8,2	Inglés I (10232027) Núcleo: Idiomas	1	3	3	3 \ 11	33	Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil, sumado a la renuncia docente interino profesor Joel Eduardo Bonilla Sarmiento V17109431, cuya contratación fue aprobada en CA 012/2015. Su contratación es a partir del: 19/02/2016	Tiempo Convencional	Instructor
2	Douglas Argenis Mendoza Vanegas	V13893887	Licenciado En Comunicación Social, Universidad De Los Andes, Egreso: 28/04/06 Licenciado En Educación Mención: Lengua, Cultura E Idiomas, Universidad De Los Andes, Egreso: 17/06/11	16,06/20 18,68/20	7,6 8,8	Lenguaje Y Comunicación (10231117) Núcleo: Idiomas	2	3	6	6 \ 9	54	Justificación: Falta De Profesor De Planta, Reposo prenatal de la profesora Maribel Quiroga Sayago, V-19.925.352, contratada en Consejo Académico N° 012-2015. Su contratación es a partir del: 01/03/2016	Tiempo Convencional	Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DPTO. DE INGENIERIA AMBIENTAL DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Ronny Ociel Chacón Cárdenas	V17646383	Ingeniero Ambiental, Universidad Nacional Experimental Del Táchira (Unet) - San Cristóbal, Egreso: 04/12/09	6,45/9	6,45	Estudios De Impacto Ambiental (11238037) Núcleo: Ingeniería	1	3	3	3 \ 13	39	Experiencia: Personal fijo del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas desde el 02-05-2012, con experiencia como contratado en dicho ministerio desde el 01-02-2010. Justificación: Ausencia De Un Profesor, A la profesora Darcy Carrero le fue aprobado año sabático a partir del 01-12-2015, según resolución de Consejo Académico 018-2015. Profesor a sustituir: Darcy Margarita Carrero Carmona. Su contratación es a partir del: 01/02/2016.	Tiempo Convencional	Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DPTO. DE INGENIERIA CIVIL DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Sem	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Wolf Dieter Sorg Angulo	V6030132	Ingeniero Civil, Universidad Central De Venezuela, Egreso: 01/12/83	15,67/20	7,4	Mecánica De Los Materiales (15165017) Núcleo: Estructuras I	1	6	6	6 \ 11	66	Experiencia: Jubilado de la Empresa Eléctrica Socialista CORPOELEC (Veintisiete 27 años y seis (6) meses de servicio). Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil. Su contratación es a partir del: 15/02/2016	Tiempo Convencional	Instructor



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DPTO. DE MATEMÁTICA Y FÍSICA DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Belkys Jeaneth Fernández Urbina	V10169437	Licenciado En Educación Mención: Informática Y Matemática, Universidad Católica Del Táchira (Ucat) - San Cristóbal, Egreso: 27/09/96	12,6/20	6	Matemática Iv (0826401T) Núcleo: Matemática	1	6	6	6 \ 11	66	Experiencia: Docente Asistente Técnico en Computación del Instituto Universitario de Tecnología San Pablo Pérez Alfonso IUTEPAL del 21/06/2003-06/03/2004. Según archivos digitales personal académico interino UNET desde el lapso 2011-1. Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil, sumado a la renuncia verbal por motivos de salud del profesor José Lino Chacón Medina, V3996013 contratado como Jubilado Activo 2015-1. Su contratación es a partir del: 16/02/2016	Tiempo Convencional	Instructor

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
VICERRECTORADO ACADÉMICO
DECANATO DE DOCENCIA
REPORTE RELACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE INTERINO
DEL DPTO. DE LICENCIATURA EN MÚSICA DEL LAPSO 2015-1

N°	Nombres y Apellidos	N° Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/ Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Mariel Giannina Martínez Florez	V16541724	Magister En Ciencias Mención: Orientación De La Conducta, Centro De Investigaciones Psiquiátricas, Psicológicas Y Sexológicas De Venezuela, Egreso: 06/04/15	18,31/20	8,7	Educación Musical Especial (1236505T) Núcleo: Pedagógico	1	6	6	6 \ 13	78	Experiencia: Docente de Música en el Jardín de Infancia "Libertad" por tres años (3) años, diez (10) meses. Docente de Cultura del Instituto de Educación Especial Bolivariano "Táchira" por un (1) año y tres (3) meses. Docente de Música en dos años escolares (2011-2012/2012-2013) en el Centro de Educación Inicial Simondito Pirineos I. Miembro activo de la Orquesta Sinfónica Pre-infantil del Táchira, ejecutante de violín en 1996. Justificación: Falta De Profesor De Planta, Para cubrir demanda estudiantil, sumado a la renuncia del docente interino Roland Alvarado. Su contratación es a partir del: 08/12/2015	Tiempo Convencional	Instructor
			Profesor Especialidad: Educación Musical, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 14/06/07	7,92/10	7,5									
2	Cecilia Villamizar Pabón	V16230248	Profesor Especialidad: Educación Musical, Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Egreso: 17/07/09	8,38/10	8	Estrategias Y Técnicas De Aprendizaje, Enseñanza Y Evaluación (1234405T) Núcleo: Pedagógico	1	4	4	10 \ 10	100	Justificación: Ausencia De Un Profesor, Por permiso no remunerado desde el 08 de febrero de 2016 hasta el 07 de febrero de 2017, según resolución de Consejo Universitario 003-2016 de fecha 16-02-2016 Profesor a sustituir: Sofía Mariela Zambrano Mora. Su contratación es a partir del: 26-02-2016	Tiempo Convencional	Instructor
						Educación Musical Escolar (1236401T) Núcleo: Pedagógico								

3. Consideración de contratación de Profesores Invitados a dictar asignatura en los lapsos 2016 A - B bajo la figura de Jubilado Activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación de Profesores Invitados a dictar asignatura en los lapsos 2016 A - B bajo la figura de Jubilado Activo, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO			PERIODO DE CONTRATACION	CATEGORIA	HORAS
		PROG	ASIGNATURA	CODIGO			
Zambrano Rodríguez Sony A	3.622.191	1	Gerencia de Proyectos	P604073	05/02 al 12/03/16	Titular	48
Carpio González Oscar Enrique	2.517.087	3	Educación y Sociedad	P201013	04/02 al 17/03/16	Asociado	48
Quintero Rojas José Heliodoro	3.193.595	7	Teoría Organizacional y Administrativa	P201013	03/02 al 9/03/16	Titular	48
Rondón Rodríguez Baudelio	2.473.620	7	Evaluación Institucional	P201093	04/02 al 17/03/16	Titular	48
Díaz Díaz Freddy Enrique	2.830.676	7	Metodología de la Investigación	P000053	06/02 al 12/03/16	Asociado	48
Bortone Di Muro Rosalba María	3.429.482	12	Administración Del Talento Humano	P502523	10/02 al 09/03/16	Titular	8
Rodríguez Pérez José Luis	5.936.362	19	Matemática Aplicada	P203602	05/02 al 27/02/16	Titular	32
Mogollón Duque Ana Beatriz	1.900.928	33	Taller: Inteligencias Múltiples	P303012	06/02 al 27/02/16	Agregado	32



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

Duque Duque Jorge Antonio	3.998.961	709	Diseño Instruccional para Ambientes Virtuales de Aprendizaje (Sec: 1)	P709033	03/02 al 16/03/16	Titular	48	
Pernia Carvajal Edgar Alirio	5.658.329	709	Fundamentos de la Educación	P709013	06/02 al 12/03/16	Titular	48	
Díaz Díaz Freddy E	2.830.676	6	Seminario II	P503022	29/03 al 05/05/16	Asociado	48	
Contreras Mora Luis Alberto	3.070.750	7	Evaluación Institucional	P201093	01/04 al 30/04/16	Agregado	48	
Bortone Di Muro Rosalba María	3.429.482	12	Administración del Talento Humano	P502523	28/03 al 04/05/16	Titular	12	
Salcedo Luna Jaime	9.239.308	18	Cibernética y Educación	P202102	29/03 al 21/04/16	Titular	16	
Medina Hernández Oscar Alí	3.009.532	32	Pensamiento Urbano Arquitectónico Contemporáneo III	P032073	01/04 al 07/05/16	Titular	48	
Mogollón Duque Ana Beatriz	1.900.928	33	Taller: Nuevas Construcciones Familiares	P303102	15/04 al 07/05/16	Agregado	32	
Ixora Gutiérrez	3.940.962	Prueba de Ingles Instrumental para Postgrado Lapso A				07/03 al 11/03/2016	Titular	10
García de Hernández Norma	3.581.252	32	Responsable Académico	P0032	01/02 al 30/04/16	Titular	48	
Quintero Rojas José Heliodoro	3.193.595	41	Responsable Académico	P0041	01/02 al 30/04/16	Titular	48	
Chacón Rugeles Rafael Antonio	4.000.773	709	Responsable Académico	P00709	01/02 al 30/04/16	Titular	48	
TOTAL Bs.								500.606,16

4. Consideración de contratación de personal administrativo bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la solicitud de contratación de personal administrativo bajo la figura de Docente Interino, correspondiente al lapso 2015-1, en los en los siguientes términos:

N°	Nombres y Apellidos	Nro Cédula	Título, Institución y Fecha de Egreso	Ind. Acad.	Conv. Esc. 1-9	Asignatura y Código	Cant. Secc	Hr/Secc	Total Hr/Secc	Total Hr/Sem	Total Hr/Semt	Experiencia y Justificación	Dedicación Equivalente	Categoría Equivalente
1	Franklim Andredy García Pabón * Personal Administrativo UNET	V6153600	Licenciado en Contaduría Pública, Universidad Nacional Abierta, Egreso: 04/12/10	7,14/10	6,8	Trabajo Comunitario II (TRC_234T) Núcleo: Ciencias De La Salud	1	4	4	4\13	52	Falta de personal de planta para cubrir demanda estudiantil Su contratación es a partir del: 01-02-2016 Horario: Sábado de 8:00 am a 12:00m	Tiempo Convencional	Instructor

5. Consideración de propuesta de modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios junto con el Instructivo correspondiente, diferida en CAO 005/2016 de fecha 28/03/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 15 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios junto con el Instructivo correspondiente, diferida en CAO 005/2016 de fecha 28/03/2016, en los siguientes términos:

VIGENTE	PROPUESTA	OBSERVACIÓN
NORMAS DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS	NORMAS DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA	



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	<u>Modificado</u>
Artículo 1: Las presentes disposiciones tienen como objeto principal regular todo lo referente al proceso de traslados y equivalencias de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.	Artículo 1: Las presentes <u>normas</u> tienen como objeto regular todo lo referente al proceso de traslados y equivalencias <u>de estudios de pregrado, realizados en universidades o instituciones de educación superior legalmente establecidas y reconocidas en el país o en el exterior, a los efectos de proseguir y completar los estudios por parte del solicitante en la Universidad Nacional Experimental del Táchira.</u>	Referencia: CNU Art. 1 (Acta 394 del 06-07-2001) UC Art. 1 UNEFA Art. 1 UPEL Art. 1
Artículo 2: El procedimiento para los traslados y equivalencias deberán efectuarse con estricto apego a las normas que la rigen y a los principios de celeridad, brevedad, justicia y pulcritud.	Artículo 2: El procedimiento para los traslados y equivalencias de estudios deberán efectuarse con estricto apego a las normas que la rigen y a los principios de celeridad, brevedad, justicia y pulcritud.	Modificado
Los artículos 3, 4, 5 y 6 se ubicaron en el Capítulo IV de la propuesta (Artículos 21, 22, 23 y 24 respectivamente).		
	Artículo 3: La Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) para otorgar los traslados y equivalencias de estudios, tomará en cuenta el funcionamiento legal y el reconocimiento académico de la universidad o institución de educación superior de Venezuela o del exterior, donde el solicitante cursó y aprobó las unidades curriculares (asignaturas) y la correspondencia o similitud entre los objetivos y contenidos programáticos de las unidades curriculares (asignaturas) a equivaler, así como, cualquier otro recaudo que considere pertinente la Comisión de Traslados y Equivalencias que estudie la solicitud.	Nuevo Referencia: CNU Art. 8 UNEFA Art. 3
	Artículo 4: Todos los documentos probatorios de estudios realizados en el exterior deben estar debidamente legalizados tanto por los funcionarios competentes del país donde el interesado haya cursado y aprobado sus estudios, como por el funcionario diplomático del Consulado Venezolano acreditado en ese país.	Nuevo Referencia: CNU Art. 4 UC Art. 2 UNEFA Art. 19 UPEL Art. 8
	Artículo 5: Los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados de las correspondientes traducciones al español, realizado por intérprete público o en su defecto por persona legalmente autorizada en Venezuela.	Nuevo Referencia: CNU Art. 4 UC Art. 4 UNEFA Art. 19 UPEL Art. 8
	Artículo 6: Los solicitantes extranjeros deben acreditar el dominio del idioma español ante la Secretaría de la UNET, presentando certificado de suficiencia expedido por una institución o escuela de idiomas avalada por el Ministerio competente o mediante la presentación de una prueba. Parágrafo único: la Secretaría podrá establecer las excepciones a la presentación de esta prueba de suficiencia.	Nuevo Referencia: CNU Art. 5 UC Art. 4 UNEFA Art. 18 UPEL Art. 25
Artículo 7: El Consejo Académico, oída la opinión de la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias, conocerá y evaluará sobre la solicitud de traslado y la equivalencia de estudios.		Incluido en el Artículo 28, Capítulo VI de la propuesta.
Artículo 8: El Consejo Universitario conocerá y resolverá, de manera definitiva, las solicitudes sobre traslados y equivalencias.		Incluido en el Artículo 28, Capítulo VI de la propuesta.
	Artículo 7: Las solicitudes de traslados y equivalencias de estudios, solo podrán ser recibidas y procesadas cuando la carrera solicitada haya tenido su primera cohorte de egresados.	Nuevo Referencia: UNEFA Art. 56



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE TRASLADOS</p> <p>Artículo 9: Se entiende por traslados, el proceso por el cual un estudiante, que curse o haya cursado estudios, en otra Institución de Educación Superior del país o extranjera, solicita admisión en la UNET para la continuación de su carrera o carrera afín.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES Y REQUISITOS PARA EL TRASLADO</p> <p>Artículo 8: Se entiende por traslado el proceso por el cual un estudiante, que curse o haya cursado estudios en otra <u>universidad</u> o institución de educación superior del país o extranjera, solicita admisión en la UNET para la continuación de su carrera o carrera afín.</p>	<p style="text-align: center;">Modificado</p>
<p>Artículo 10: El Consejo Universitario establecerá anualmente un número de cupos para traslados para cada carrera y para cada lapso académico y llamará a inscripción una vez al año mediante aviso de prensa.</p>	<p>Artículo 9: El Consejo Universitario <u>oída la opinión</u> del Consejo del Decanato de Docencia, establecerá <u>en cada lapso académico</u> un número de cupos para los <u>ingresos por traslado</u>, <u>indicando la cantidad para cada carrera</u>.</p> <p>Parágrafo único: Los cupos de inscripción por traslado, serán <u>asignados</u> de acuerdo al siguiente orden de prioridades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de unidades crédito aprobadas por equivalencias de <u>estudios</u>. 2. Índices académicos de mayor a menor del grupo de aspirantes. 	<p style="text-align: center;">Modificado</p>
<p>Artículo 11: Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener dictamen de equivalencia aprobadas por el Consejo Universitario. 2. Tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al 25% ni superior al 75% del total de unidades crédito de la carrera solicitada. Para aquellos casos en los cuales el número de unidades crédito exceda del 75% indicado anteriormente, el solicitante deberá decidir, por escrito, entre reducir el número de unidades crédito aprobado por equivalencia hasta el 75% exigido como máximo o, retirar su solicitud. 3. Los cupos de inscripción por traslado, serán cubiertos de acuerdo al siguiente orden de prioridades: <ol style="list-style-type: none"> 1. Número de unidades crédito aprobadas por equivalencia. 2. Índices académicos de mayor a menor del grupo de aspirantes. 	<p>Artículo 10: Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al <u>quince por ciento (15%)</u> ni superior al <u>setenta y cinco por ciento (75%)</u> del total de unidades crédito de la carrera solicitada. Para aquellos casos en los cuales el número de unidades crédito exceda del <u>setenta y cinco por ciento (75%)</u> indicado anteriormente, el solicitante deberá decidir, por escrito, entre reducir el número de unidades crédito aprobado por equivalencia hasta el <u>setenta y cinco por ciento (75%)</u> exigido como máximo o, retirar su solicitud. 2. Tener dictamen de equivalencias de <u>estudios</u> aprobadas por el Consejo Universitario. 	<p style="text-align: center;">Modificado</p> <p>Por experiencia en la UNET, son muy pocos los ingresos que se conceden por esta modalidad. Es por este motivo que se sugiere disminuir el porcentaje del número de unidades crédito aprobadas por equivalencias para ingresar, flexibilizando esta modalidad.</p> <p>El numeral 1 pasa a ser el 2, y viceversa.</p> <p>El numeral 3 se pasó para el artículo 9 de la propuesta.</p>
<p>Artículo 12: Una vez recibidos los recaudos, la Unidad de Admisión los remitirá a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias para su revisión, la cual los enviará a los departamentos académicos correspondientes a fin de que se proceda al estudio académico y presenten un informe debidamente sustentado, en un lapso no mayor de 15 días continuos, a partir del recibo del expediente, en el cual de especificarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Equivalencias recomendadas. 2. Asignaturas en las cuales no procede la equivalencia. <p>Dicho informe será suscrito por los profesores responsables de la equivalencia y será enviado a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias.</p>	<p>Artículo 11: Una vez recibidos los recaudos, la <u>Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil</u> los <u>enviará a la Comisión de Traslados y Equivalencias</u>, <u>quien los remitirá al Departamento Académico correspondiente</u>; <u>para que proceda al estudio académico y presente un informe debidamente sustentado</u>, en un lapso no mayor de <u>cuarenta (40) días continuos</u>, <u>contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud</u>. <u>El informe debe especificar:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Unidad(es) curricular(es)</u> (asignatura(s)) en las cuales <u>se concede</u> la equivalencia <u>de estudios</u>. 2. <u>Unidad(es) curricular(es)</u> (asignatura(s)) en las cuales <u>no se concede</u> la equivalencia <u>de estudios</u>. 	<p style="text-align: center;">Modificado</p> <p>Referencia: CNU Art. 41 UPEL Art. 11 y 12</p>
<p>El artículo 13 se ubicó en el Capítulo VI de la propuesta (Artículo 28).</p>		
<p>Artículo 14: Para aspirar al título otorgado por la UNET, el estudiante admitido por traslados deberá aprobar en ella como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) del total de unidades crédito que contempla el plan de estudios de su carrera.</p>	<p>Artículo 12: Para aspirar al título otorgado por la UNET, el estudiante admitido por traslado deberá aprobar en ella como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) del total de unidades crédito que contempla el plan de estudios de su carrera.</p>	<p style="text-align: center;">Igual</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

CAPÍTULO III DE LA EQUIVALENCIA	CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES Y REQUISITOS PARA LAS EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS	<u>Modificado</u>
<p>Artículo 15: Se entiende por equivalencia, el proceso mediante el cual la Universidad Nacional Experimental del Táchira determina cuales asignaturas, cursadas y aprobadas por el solicitante en un instituto de educación superior de rango universitario de Venezuela o del exterior, equivalen a las asignaturas que forman parte del pensum de estudios de una determinada carrera.</p>	<p>Artículo 13: Se entiende por equivalencias de estudios, el resultado del proceso mediante el cual la UNET determina cuales <u>unidades curriculares (asignaturas)</u>, cursadas y aprobadas por el solicitante <u>en las distintas carreras que ofrece la misma, o bien, en una universidad o un instituto de educación superior de rango universitario de Venezuela o del exterior, sea pública o privada,</u> equivalen a las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> que forman parte del pensum de estudios de la carrera ante la cual formuló su solicitud, <u>previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.</u></p>	<p>Referencia: CNU Art. 7 UC Art. 6 UNEFA Art. 4 UPEL Art. 3</p>
	<p>Artículo 14: Las equivalencias de estudios podrán ser solicitadas por un estudiante que curse o haya cursado estudios, en otra universidad o instituto de educación superior de rango universitario del país o del exterior para la continuación de su carrera o carrera afin; o por un egresado de la UNET para cursar estudios en otra carrera.</p> <p>Parágrafo uno: Todo estudiante ordinario de la UNET tendrá derecho a solicitar equivalencias de estudios en una o más unidades curriculares (asignaturas). Debiendo cumplir con todo el proceso en una única oportunidad.</p> <p>Parágrafo dos: No podrán solicitar equivalencias de estudios quienes hayan obtenido el título como profesional en una universidad o instituto de educación superior del exterior, salvo aquellos a quienes se les haya negado la reválida de título en la misma carrera.</p>	<p>Nuevo</p> <p>Referencia: UC Art. 7 UNEFA Art. 10 y 14 UPEL Art. 5 y 6</p>
	<p>Artículo 15: No se otorgarán equivalencias de estudios en aquellas unidades curriculares (asignaturas) que hayan sido aprobadas por equivalencias en otra universidad o instituto de educación superior de rango universitario.</p>	<p>Nuevo</p> <p>Referencia: UPEL Art. 16</p>
<p>Artículo 16: Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al 25% ni superior al 75% del total de unidades crédito de la carrera solicitada. Para aquellos casos en los cuales el número de unidades crédito exceda del 75% indicado anteriormente, el solicitante deberá decidir, por escrito, entre reducir el número de unidades crédito aprobadas por equivalencia hasta el 75% exigido como máximo o, retirar su solicitud.</p>	<p>Artículo 16: <u>Se otorgarán equivalencias de estudios hasta un máximo del setenta y cinco por ciento (75%) del total de las unidades curriculares (asignaturas) que conforman el plan de estudio de la carrera a cursar.</u></p>	<p>Modificado</p> <p>Referencia: CNU Art. 11</p> <p>Este artículo se modifica ya que el ingreso debe ser por traslado, no por equivalencia, es por este motivo que el Reglamento del CNU no establece el porcentaje mínimo para el otorgamiento de las equivalencias.</p>
<p>Artículo 17: La equivalencia de estudios de asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante, podrá acordarse en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De asignaturas cursadas y aprobadas por estudiantes de universidades o de institutos de educación superior venezolanos. 2. De asignaturas cursadas y aprobadas en una universidad o institución extranjera de educación superior de reconocido prestigio en su país de origen. 		<p>Incluido en la definición de equivalencias de estudios (Artículo 13 de la propuesta).</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

<p>Artículo 18: Las equivalencias se analizarán tomando en cuenta los siguientes criterios, los cuales deberán ser cumplidos simultáneamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nivel académico: Para la determinación del nivel académico de las materias correspondientes a la Institución de procedencia, se analizarán entre otras, las herramientas tecnológicas para los procesos de enseñanza, los libros, textos y la bibliografía recomendadas en los programas y cualquier otra información que se pueda obtener. 2. Contenido de los programas: Es condición indispensable una correspondencia de, por lo menos, un 80% en los programas de la carrera solicitada; se podrá estudiar el contenido programático de un grupo de asignaturas afines correspondientes a un área específica, determinándose de esta forma a qué materias corresponde dar equivalencias de acuerdo al porcentaje mínimo requerido. 3. Número de horas utilizadas para el desarrollo de la materia: De acuerdo a los programas presentados y el número de horas teóricas, de laboratorio y de las horas dedicadas a los ejercicios prácticos, dependiendo de la naturaleza de cada asignatura, se hará el ajuste correspondiente. De este estudio ponderado del número de horas, no calificarán para las equivalencias aquellas asignaturas o grupos de asignaturas de una misma área, que no tengan una correspondencia mínima del 90% en el número de horas. 	<p>Artículo 17: Las equivalencias de estudios se analizarán tomando en cuenta los siguientes criterios, que deberán ser cumplidos simultáneamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nivel académico: Para la determinación del nivel académico de las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> correspondientes a la institución de procedencia, se analizarán, entre otras, las herramientas tecnológicas para los procesos de enseñanza, los libros, textos y la bibliografía recomendadas en los programas y cualquier otra información que se pueda obtener. 2. Contenido de los programas: Es condición indispensable una correspondencia de, por lo menos, <u>un setenta y cinco por ciento (75%) entre el programa de la unidad curricular (asignatura) cursada y aprobada, con el programa de la unidad curricular (asignatura) de la carrera solicitada.</u> Se podrá estudiar el contenido programático de un grupo de <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> afines correspondientes a un área específica, determinándose de esta forma a qué <u>unidad curricular (asignatura)</u> corresponde <u>conceder</u> equivalencias de <u>estudios</u> de acuerdo al porcentaje mínimo requerido. <u>Igualmente, si una asignatura es considerada dentro de un grupo de unidades curriculares (asignaturas) para otorgar una equivalencia, ésta puede ser tomada en cuenta para otras en la que guarde relación.</u> 3. Número de horas utilizadas para el desarrollo de la <u>unidad curricular (asignatura)</u>: De acuerdo a los programas presentados y el número de horas teóricas, de laboratorio y de las horas dedicadas a los ejercicios prácticos, dependiendo de la naturaleza de cada <u>unidad curricular (asignatura)</u>, se hará el ajuste correspondiente. De este estudio ponderado del número de horas, no calificarán para las equivalencias de <u>estudios</u> aquella <u>unidad curricular (asignatura) o grupos de unidades curriculares (asignaturas)</u> de una misma área, que no tengan una correspondencia mínima del noventa por ciento (90%) en el número de horas. 	<p style="text-align: center;">Modificado</p> <p>Referencia: CNU Art. 10 UC Art. 10 UNEFA Art. 20 UPEL Art. 16</p>
<p>Artículo 19: El aspirante admitido por esta modalidad quedará sujeto al régimen de pre-requisitos establecidos por la UNET y, en consecuencia, no se ejecutará la equivalencia de aquellas asignaturas de la carrera, hasta tanto el estudiante haya aprobado el o los pre-requisitos respectivos.</p>	<p>Artículo 18: Una vez que haya sido otorgada las <u>equivalencias de estudios</u>, el <u>estudiante</u> quedará sujeto al régimen de pre-requisitos establecidos por la UNET y, en consecuencia, no se ejecutarán las <u>equivalencias de estudios de aquellas unidades curriculares (asignaturas)</u> de la carrera, hasta tanto el estudiante haya aprobado el o los pre-requisitos respectivos.</p>	<p style="text-align: center;">Modificado</p> <p>Referencia: CNU Art. 15 y 16 UNEFA Art. 24</p>
<p>El artículo 20 se ubicó en el Capítulo VI de la propuesta (Artículo 29).</p>		
<p>Artículo 21: La petición de equivalencia de estudios se realizará de conformidad con los requisitos exigidos en el Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Traslados y Equivalencias.</p>		<p>Incluido en el Artículo 21, Capítulo IV de la propuesta.</p>
<p>Artículo 22: Una vez que el Consejo Universitario apruebe las respectivas equivalencias, el solicitante deberá cursar y aprobar las asignaturas que le falten para completar el plan de estudios de la carrera correspondiente, y cumplir con los demás requisitos señalados en los reglamentos y normas de la UNET.</p>	<p>Artículo 19: Una vez que el Consejo Universitario apruebe las respectivas equivalencias <u>de estudios</u>, el solicitante deberá cursar y aprobar las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> que le falten para completar el plan de estudios de la carrera correspondiente, y cumplir con los demás requisitos señalados en los reglamentos y normas de la UNET.</p>	<p style="text-align: center;">Modificado</p>
<p>Los artículos 23, 24, 25 y 26 se ubicaron en el Capítulo VI de la propuesta (Artículos 30, 32, 33 y 34 respectivamente).</p>		



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

	Artículo 20: Las calificaciones definitivas de las unidades curriculares concedidas por equivalencia, se expresaran con el término APROBADO, indicando la condición de "Equivalencia".	Nuevo
<p align="center">CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIA</p> <p>Artículo 3: El aspirante a obtener traslado y equivalencias de estudios, dirigirá por escrito una solicitud al Consejo Universitario, que será presentada por ante la Unidad de Admisión, indicando y anexando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombre del instituto y país donde cursó sus estudios universitarios y de la ciudad donde funciona. La documentación exigida por estas normas y su instructivo. 	<p align="center">CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO</p> <p>Artículo 21: El <u>peticionario</u> a obtener traslado y equivalencias de estudios deberá <u>dirigir</u> por escrito una solicitud a la <u>Secretaría, dependencia que ordenará la iniciación del procedimiento correspondiente a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil, acompañada de la documentación exigida por estas normas y el Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Traslados y Equivalencias de Estudios de Pregrado de la UNET.</u></p>	<p align="center">Modificado</p> <p>Referencia: CNU Art. 14 Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes (1999) Art. 12</p>
Artículo 4: La solicitud de traslado y equivalencias no confiere derecho automático de inscripción en la UNET.	Artículo 22: La solicitud de traslado y equivalencias <u>de estudios</u> no confiere <u>al peticionario</u> el derecho automático de inscripción en la UNET.	Modificado
Artículo 5: La solicitud de traslado y equivalencias de estudios deberá presentarse en el lapso establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.	Artículo 23: La solicitud de traslado y equivalencias de estudios deberá presentarse en el lapso establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.	Igual
Artículo 6: Para solicitar traslado y equivalencias de estudios, el aspirante debe tener un índice académico mínimo de seis (6,00), en la escala del 1-9, o su equivalente en otras escalas, debiéndose efectuar el cálculo en un todo de acuerdo con las Normas de Rendimiento Estudiantil de la UNET.	Artículo 24: Para solicitar traslado y equivalencias de estudios, el aspirante debe tener un índice académico mínimo de seis (6,00), en la escala de <u>1 a 9 puntos</u> , o su equivalente en otras escalas, debiéndose efectuar el cálculo en un todo de acuerdo con las Normas de <u>Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil</u> de la UNET.	Modificado
	<p align="center">CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS</p> <p>Artículo 25: La Comisión de Traslados y Equivalencias tendrá a su cargo la revisión de los recaudos presentados por el interesado, así como, el análisis de las solicitudes de traslados y equivalencias de estudios.</p>	<p align="center">Nuevo</p> <p>Referencia: CNU Art. 40 y 41 UC Art. 32 UNEFA Art. 45</p>
	Artículo 26: La Comisión de Traslados y Equivalencias se registrá por lo establecido en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes de la UNET.	<p align="center">Nuevo</p> <p>Consejo Universitario 019/99.3 del 11/05/1999</p>
	<p>Artículo 27: Son atribuciones de la Comisión de Traslados y Equivalencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos que rigen la materia. Designar subcomisiones en los Departamentos Académicos correspondientes, para analizar las solicitudes de traslados y equivalencias de estudios. Estudiar, analizar, evaluar y hacer las recomendaciones pertinentes sobre las solicitudes presentadas por los interesados, para lo cual deberá recurrir a los Departamentos Académicos correspondientes. Elaborar el informe técnico respectivo, con los resultados del estudio realizado a las solicitudes. Elaborar e implementar cronogramas de las actividades que llevará a cabo la Comisión de Traslados y Equivalencias. 	<p align="center">Nuevo</p> <p>Referencia: UNEFA Art. 46 y 51 UPEL Art. 22</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

	<p>f. Elaborar los instructivos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>g. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos que rigen la materia.</p>	
<p>CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Artículo 13: El Consejo Académico conocerá y evaluará el informe presentado por la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias y lo remitirá a consideración del Consejo Universitario de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo para la tramitación de solicitudes de Traslados y Equivalencias.</p>	<p>CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES</p> <p>Artículo 28: El Consejo Académico conocerá y evaluará el informe presentado por la Comisión de <u>Traslados y Equivalencias</u> y lo remitirá a consideración del Consejo Universitario, de acuerdo <u>con</u> lo dispuesto en el Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Traslados y Equivalencias <u>de Estudios de Pregrado de la UNET.</u></p>	Modificado
<p>Artículo 20: La solicitud presentada por quien haya sido expulsado o suspendido de alguna institución de educación superior venezolana o extranjera, será estudiada por el Consejo Académico, una vez haya cesado la sanción.</p>	<p>Artículo 29: El solicitante <u>que haya sido sancionado con suspensión temporal por una universidad o institución de educación superior de Venezuela o del exterior, sólo podrá tramitarla una vez cumplida la sanción.</u></p>	<p>Modificado</p> <p>Referencia: CNU Art. 18 UC Art. 3 UNEFA Art. 11</p>
<p>Artículo 23: Si el aspirante estuviera en desacuerdo con la decisión tomada sobre su solicitud de equivalencia podrá interponer recurso de reconsideración, ante el Consejo Universitario, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la participación de la decisión correspondiente.</p>	<p>Artículo 30: Si el aspirante estuviera en desacuerdo con la decisión tomada sobre su solicitud de traslado y equivalencias de estudios podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Universitario <u>mediante una carta y anexando los recaudos que considere pertinentes,</u> dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la <u>notificación</u> de la decisión correspondiente.</p>	<p>Modificado</p> <p>Referencia: CNU Art. 46 UNEFA Art. 52 UPEL Art. 13</p>
	<p>Artículo 31: El Consejo Universitario responderá la apelación del solicitante dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del momento de la recepción de la apelación.</p>	<p>Nuevo</p> <p>Referencia: CNU Art. 47</p>
<p>Artículo 24: La equivalencia otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años. Transcurrido este lapso sin que el aspirante se hubiere inscrito deberá formular una nueva solicitud de equivalencia.</p>	<p>Artículo 32: La equivalencia <u>de estudios</u> otorgada tendrá una vigencia de <u>cuatro (4) años.</u> Transcurrido este lapso sin que el aspirante se hubiere inscrito deberá formular una nueva solicitud de equivalencias <u>de estudios.</u></p>	<p>Modificado</p> <p>Referencia: CNU Art. 13</p>
<p>Artículo 25: Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Normas serán resueltas por el Consejo Académico y lo no previsto en ellas será resuelto por el Consejo Universitario, conforme a los principios generales que guían la presente normativa.</p>	<p>Artículo 33: Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Normas serán resueltas por el Consejo Académico y lo no previsto en ellas será resuelto por el Consejo Universitario, conforme a los <u>principios generales aplicables.</u></p>	Modificado
<p>Artículo 26: Quedan derogadas las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, promulgadas en fecha 04-05-1978, así como cualquier otra norma que colida con la presente normativa.</p>	<p>Artículo 34: Quedan derogadas las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, promulgadas en fecha <u>29-06-1999,</u> así como cualquier otra norma que colida con la presente normativa.</p>	Modificado

VIGENTE	PROPUESTA	OBSERVACIÓN
<p>INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS</p>	<p>INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA</p>	
<p>1. El interesado elaborará la solicitud por escrito en carta, dirigida al Consejo Universitario y presentada por ante la Unidad de Admisión. En la solicitud debe aparecer:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombres y Apellidos del solicitante. Número de Cédula de Identidad. Dirección de su Residencia. Nacionalidad. Nombre y localización de la Institución donde cursaba estudios. 	<p>1. El interesado elaborará la solicitud por escrito <u>a través de una carta dirigida a la Secretaría, la cual debe entregar en la <u>Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil.</u></u> En la solicitud debe aparecer:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nombres y apellidos del solicitante. Nacionalidad. Número de cédula de identidad <u>o número de pasaporte.</u> Dirección de residencia. 	<p>Modificado</p> <p>Referencia: Propuesta de las Normas de Traslados y Equivalencias Art.21.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO ACADÉMICO

	<p>5. <u>Número de teléfono (fijo y celular).</u> 6. <u>Correo electrónico.</u> 7. Nombre y localización de la institución donde cursaba estudios. <u>El solicitante también debe anexar una tabla resumen, donde especifique las unidades curriculares (asignaturas) cursadas, a las cuales desea que la UNET realice el estudio de equivalencias, indicando las unidades curriculares (asignaturas) del pensum de la carrera solicitada con las cuales tendría correspondencia.</u></p>	
<p>2. Para dar curso a la solicitud, los aspirantes deberán cancelar los aranceles dispuestos en la normativa interna.</p>	<p>2. Para dar curso a la solicitud, los aspirantes deberán cancelar los aranceles <u>establecidos</u> en la normativa interna.</p>	Modificado
<p>3. La Unidad de Admisión recibirá la solicitud con los recaudos pertinentes y verificará si los requisitos exigidos han sido cumplidos.</p>	<p>3. La Coordinación de Control y Evaluación <u>Estudiantil</u> recibirá la solicitud con los recaudos pertinentes y verificará si los requisitos exigidos han sido cumplidos.</p>	Modificado
<p>4. La solicitud debe ir acompañada del original y copia de los siguientes recaudos: 4.1. Cuando los interesados proceden de la UNET u otros institutos de educación superior o universidad del país: 4.1.1. Cédula de identidad. 4.1.2. Certificación de notas con la especificación de la escala de notas</p>	<p>4. La solicitud debe ir acompañada del original y <u>fotocopia</u> de los siguientes recaudos: 4.1. Cuando los interesados proceden de la UNET, de otras universidades u otras instituciones de educación superior del país: 4.1.1. Cédula de identidad o <u>pasaporte, según corresponda, con visa de residente o estudiante.</u></p>	<p>Modificado Referencia: Propuesta de las Normas de Traslados y Equivalencias Art.4, 5, 6, 17,</p>

La misma será llevada a consideración del Consejo Universitario.

6. Consideración de propuesta de lineamientos académicos por emergencia académica para el lapso académico 2016-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto para que en un lapso de diez (10) días continuos los Consejeros hagan llegar al Decano de Docencia las observaciones que consideren pertinentes y sea considerado nuevamente en el Consejo Académico.

7. Consideración de autorización de inscripción en el semestre 2015-1 de las pasantías profesionales de la Br. Zoraida Cerrano, personal Administrativo UNET, en la carrera de TSU en Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la autorización de inscripción en el semestre 2015-1 de las pasantías profesionales de la Br. Zoraida Cerrano, personal administrativo UNET, en la carrera de TSU en Manejo de Emergencias y Acción contra Desastres.

Dr. José Ramiro Alexander Contreras
Vicerrector Académico - Presidente



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria